



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 87 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 03 JUL 2017



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**



El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en sesión ordinaria de concejo N° 2017-MDCC de fecha 26 de Junio del presente año trató el Informe N° 222-2017-OIIPP-MDCC emitido por la Oficina de Imagen Institucional en el cual se informa sobre al deceso de la persona de Jhon Barrientos Sucasaca vecino del distrito de Cerro Colorado quien falleció en un ascenso al volcán Misti, habiendo estado extraviado por más de dos meses, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que en el informe remitido por la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se ha descrito la situación económica de la Sra. Modesta Sucasaca Quispe madre del Sr. Jhon Barrientos Sucasaca quien falleció lamentablemente en un ascenso al Misti, cuyo cuerpo ha sido encontrado luego de una larga búsqueda por parte de las autoridades correspondientes, de otro lado se informa que la mencionada madre de familia ha manifestado que no tiene recursos para poder sufragar los gastos que implican el entierro de su hijo como son el ataúd y la capilla ardiente, esto sin tener en cuenta los gastos administrativos para el entierro en el cementerio de propiedad municipal, por lo que recomienda se proceda a brindar el apoyo propuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13-2017 de fecha 26 de Junio del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de la tasa por derechos de sepultura para adulto a favor de la Sra Modesta Sucasaca Quispe con el objeto de proceder a dar sepultura a su hijo Jhon Sucasaca Quispe en el Cementerio Municipal "Paz Eterna".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el apoyo social a favor de la Sra. Modesta Sucasaca Quispe madre del joven Jhon Barrientos Sucasaca, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto a través de su Informe N° 104-2017-MDCC/GPPR/SGP que obra en autos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Maxmil E. Vera Paredes
ALCALDE

